

RESOLUCIÓN OCS-SO-002-No.003-2021

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, el artículo 17, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República;

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)";

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de





esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos";

Que, el artículo 46 de la Ley orgánica de Educación Superior establece que: "Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Órgano Colegiado Superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona";

Que, el artículo 62 de la Ley orgánica de Educación Superior determina: "**Participación de las y los servidores y las y los trabajadores en el cogobierno.**- La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico";

Que, el artículo 26 del Estatuto vigente de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina: "**Fuente del cogobierno.** - El cogobierno de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en sus distintos niveles, emana de la comunidad universitaria.

El cogobierno es participativo y democrático, se ejerce en forma directa a través de la consulta sobre temas fundamentales, o en forma indirecta por medio de los órganos de representación: Órgano Colegiado Superior, Consejos de Facultades, Extensiones y demás órganos colegiados.

La participación de los elementos en los órganos de cogobierno será del máximo porcentaje establecido en la Ley";

Que, el artículo 27 del Estatuto vigente de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece que: "Las elecciones de autoridades y cogobierno en la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, son universales, directas, democráticas, secretas, transparentes y obligatorias, conforme con la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, este Estatuto





y el Reglamento de Elecciones de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, y bajo la organización y control del Consejo Electoral de la Universidad.

En toda elección de cogobierno los/as profesores/as e investigadores/as que participen como electores deberán ser titulares y no titulares, conforme al reglamento correspondiente y resoluciones del CES, los/as estudiantes deberán haber aprobado al menos dos periodos académicos y los/las servidores/as y trabajadores/as que tengan nombramiento definitivo y contrato indefinido, respectivamente;

Que, el artículo 30 del mismo cuerpo de ley, respecto al Órgano Colegiado Superior, prescribe: "La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as y los/las estudiantes; sin embargo, para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los/las servidores y trabajadores. El Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, queda integrado de la siguiente manera:

1. El/la Rector/a;
2. Los/las Vicerrectores/as académico/a y, de investigación, vinculación y postgrado;
3. Diecisiete decanos/as, que serán designados por el/la Rector/a;
4. Quince representantes profesores/as e investigadores/as entre la matriz y extensiones;
5. Nueve representantes de los/as estudiantes, según las áreas del conocimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;
6. Un/a representante por los/as servidores/as y trabajadores/as, equivalente al 3% de participación de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Todos los miembros tienen derecho a voz y voto";

Que, el Pleno del Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SE-017-No.127-2020, adoptada en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria efectuada el 26 de noviembre de 2020, **RESOLVIÓ:**

"Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No.017-CEP-TLBT-ULEAM, de fecha 25 de noviembre de 2020, suscrito por el Dr. Temístocles Bravo Tuárez, Mg, Presidente del Consejo Electoral de la institución, en el que consta la Resolución del Consejo Electoral No.0042020-CEP-ULEAM, de fecha 25 de noviembre del 2020.

Artículo 2.- Aprobar los Cronogramas Electorales presentado por el Consejo Electoral, para convocar las elecciones de Representantes Principales y Alternos, periodo 2020-2022, para:

- a) Estudiantes ante el Órgano Colegiado Superior,
- b) Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores ante el Órgano Colegiado Superior



- c) Docentes, Estudiantes, Servidores Públicos y Trabajadores ante el Consejo de Extensión de Pedernales.

Cronogramas que se adjuntan a la presente resolución (...);

Que, a través de oficio No. 005-CE-TBT de fecha 11 de enero del 2020, el Dr. Temístocles Bravo Tuárez, Mg. y el Lcdo. Pedro Roca Piloso, Ph.D., Presidente y Secretario del Consejo Electoral de la Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí, presentan al Arq. Miguel Camino Solórzano, Ph.D., Rector de la IES y Presidente del OCS, el informe final sobre el proceso eleccionario efectuado el día viernes 8 de enero de 2021, de MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE REPRESENTANTES DE DOCENTES, SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES ANTE EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR, a fin de que por su intermedio se informe al Órgano Colegiado Superior.

El informe concluye:

"Luego de la fase de impugnaciones a los resultados, el Consejo Electoral Permanente-Uleam y dentro del término pertinente, presentó ante el Órgano Colegiado Superior, los resultados definitivos de elección a MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE REPRESENTANTES DE DOCENTES, SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES ANTE EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR 2020-2022, cuadro que nos permitimos adjuntar.

El Consejo Electoral en sus principios legales y éticos ha actuado en apego a la defensa de los derechos de participación consagrados en la Constitución y sus leyes. Deseando en este acápite éxitos a los triunfadores de esta presente elección y que desempeñen de manera proba y responsable sus funciones para los cuales fueron electos";

Que, con memorándums No. Uleam-R-2021-0070-M y No. Uleam-R-2021-0072-M de 11 de enero de 2021, el Arq. Miguel Camino Solórzano, Ph.D., Rector de la IES, solicitó al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Ph.D., Secretario General de la Universidad, se incorpore en el Orden del Día para análisis y resolución del Pleno del OCS, los oficios No. 004-CE-TBT y No. 005-CE-TBT de fecha 11 de enero del 2020 suscritos por el Dr. Temístocles Bravo Tuárez, Mg., Presidente del Consejo Electoral, con el que remite los informes finales sobre los procesos eleccionarios efectuados los días 7 y 8 de enero de 2021, para elegir MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR; Y, MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE REPRESENTANTES DE DOCENTES, SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES ANTE EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR, respectivamente;

Que, en el cuarto punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro. 01-2021, consta: **"4. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LOS OFICIOS No. 004 y 005-CE-TBT DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2020, SUSCRITO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ELECTORAL DE LA IES, EN EL QUE INFORMAN LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS ELECTORALES DESARROLLADOS LOS DÍAS JUEVES 7 Y VIERNES 8 DE ENERO DEL 2021, EN EL QUE SE ELIGIÓ A LOS REPRESENTANTES DE: DOCENTES, ESTUDIANTES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES PRINCIPALES Y SUPLENTE AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR";**





Que, el Pleno del Órgano Colegiado Superior en su Primera Sesión Extraordinaria efectuada el 12 de enero de 2021, **RESOLVIÓ:**

“Artículo 1.- Aprobar los informes finales de resultados presentados a través de oficios No. 004-CE-TBT y No. 005-CE-TBT, de 11 de enero de 2021, suscritos por el Dr. Temístocles Bravo Tuárez, Mg., presidente del Consejo Electoral de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, respecto a los procesos electorales desarrollados los días jueves 7 y viernes 8 de enero de 2021, en que se eligieron los representantes de: docentes, estudiantes, empleados y trabajadores principales y suplentes al Órgano Colegiado Superior;

Artículo 2.- El acto de posesión de los representantes electos se efectuará en la Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, a desarrollarse el día de mañana 13 de enero de 2021”;

Que, el Ab. Luciano Julio César Peláez García, se posesionó ante el Órgano Colegiado Superior como Representante de los Empleados y Trabajadores, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, efectuada el día miércoles 13 de enero de 2021, por el periodo de dos años dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad;

Que, mediante oficio s/n de fecha 26 de febrero de 2021, el Ab. Luciano Julio César Peláez García, Representante de los Empleados y Trabajadores al Órgano Colegiado Superior, presentó su renuncia con el carácter de irrevocable a su representación ante el OCS por el periodo 2021.2023, decisión que obedece a temas personales y familiares. Expresa su gratitud por la confianza brindada durante el ejercicio de sus funciones;

Que, a través de memorando Nro. ULEAM-R-Nro.2021-0456-M, de 03 de marzo de 2021, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, remitió a la Secretaría General para que se incorpore dentro de la agenda para análisis y resolución del Pleno del OCS, el documento que se describe en el considerando que precede;

Que, en el cuarto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 02-2021, consta: “Conocimiento y resolución de la renuncia presentada por el Ab. Julio Peláez García, como representante de los empleados y trabajadores al Órgano Colegiado Superior”;

Que, debatido que fue el punto del Orden del Día por los miembros presentes; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y sus reglamentos,

RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por conocida y aceptada la renuncia con el carácter de irrevocable, presentada por el Ab. Luciano Julio César Peláez García, Representante de los Empleados y Trabajadores al Órgano Colegiado Superior; consecuentemente, se principaliza al representante suplente: Ab. Diego Armando Acebo Cedeño.



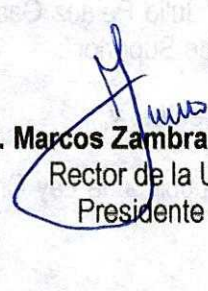
DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ab. Luciano Julio César Peláez García y al Ab. Diego Armando Acebo Cedeño.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a las direcciones: Financiera y Administración del Talento Humano, Procuraduría y Asesoría Jurídica.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asociación de Empleados y Trabajadores (ASOET).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2021, en la segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS


Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General

